



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*  
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,*  
*Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000026

## EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 24 de abril de 2025, la siguiente resolución:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “**Primavera en Parques**”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Primavera en Parques”, de fecha 10 de febrero de 2025.
- Declaración Responsable, Memoria Descriptiva y Plan de actuación ante emergencias. Para ubicación Parque Historiador Vicente Ramos presentan Proyecto Técnico y PAE suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 17 de febrero de 2025, que consta en **Anexo I**.
  - Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 2 de abril de 2025 que consta en **Anexo II**.
  - Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 15 de abril de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento de Limpieza, de fecha 9 de abril de 2025, que consta en **Anexo VI**.
  - Informes emitidos por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 22 y 23 de abril de 2025 , que constan en **Anexo V**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Planos de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VI**.
- En cuanto al informe solicitado por la Concejalía de Cultura al Departamento Técnico de Transportes, para los eventos de fechas 27 de abril y 18 de mayo de 2025, con respecto a la petición del día 27/4/25, *ante la escasa antelación con la que ha sido remitida la misma, con menos de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para la realización de la actividad, no se puede asegurar que se puedan emitir los informes técnicos para la adopción de medidas de tráfico y, en su caso, de transporte que se solicitan.*
- *En cuanto a 18/5/25, en Plaza de la Paz, solicitando que el parking ubicado junto a la plaza quede despejado de vehículos, desde las 10:00h hasta las 20:00h, esta solicitud, se se comunica que la misma ha sido trasladada a los Departamento Técnicos correspondientes.*

#### **Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento**

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

**Primero.- Interesado:** Concejala de Cultura.

**Actividad:** “Actividades programadas para celebración del evento cultural familiar **Primavera en Parques**”. El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejala de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

**El día 27 de abril de 2025, en la Explanada de España, frente al auditorio de la Concha.**

**El día 4 de mayo de 2025, en plaza Argel.**

**El día 11 de mayo de 2025, en la plaza Navarro Rodrigo.**

**El día 18 de mayo de 2025, en la plaza de la Paz.**

El aforo será de unas 600 personas.

Se ocuparán las zonas con:

- Se ocupará el escenario permanente de la plaza o parque.
- 400 sillas, para la situación de las sillas, deberán disponerse, desde cualquier punto del recinto, de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros. La condición del RGEPEAR es que las sillas se organicen en cuadrículas de no más de 18 sillas por 12 filas.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Equipo de sonorización.
- El botiquín y el lugar destinado a los primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.
- Personal de la Concejalía de Infraestructuras facilitará un punto de acceso a la corriente eléctrica en el cuadro eléctrico del escenario, debiendo el organizador responsabilizarse de las conexiones a ese cuadro y que se coloquen las protecciones mecánicas para que no se puedan manipular las instalaciones eléctricas, toda la instalación debe cumplir con el REBT.

#### **El día 25 de mayo de 2025:**

Aforo previsto es de 400 personas.

En el proyecto se indica que se pretende instalar:

- Equipo de sonido y megafonía.
- Suministro eléctrico mediante Red de Distribución Pública de 5.75kw, que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras.
- 400 sillas.
- Escenario de 6.00x4.00 metros, con trasera de 6.00x4.00 metros.
- 3 extintores de 6kg de agente extintor ABC-21A 113B y 1 extintor de 6kg de CO2.
- Botiquín de primeros auxilios señalado y zona prevista para las atenciones.
- Vallas bajas para delimitar o proteger instalaciones.
- 2 torres de sonido FANTEK T102D.

#### Emplazamientos, fechas y horario:

El día 27 de abril de 2025, en la Explanada de España, frente al auditorio de la Concha.

El día 4 de mayo de 2025, en plaza Argel.

El día 11 de mayo de 2025, en la plaza Navarro Rodrigo.

El día 18 de mayo de 2025, en la plaza de la Paz.

El día 25 de mayo de 2025, en el parque Historiador Vicente Ramos.

Todos los eventos comenzarán a las 18:00 horas a las 19:00 horas.

**Segundo.**-Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

**Los días 27 de abril, 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025, en horario de 18:00 horas a las 19:00 horas.**

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

**Tercero.-** La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

**Cuarto.-** Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

**Quinto.-** Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

**Sexto.-** Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

**Séptimo.-** Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, al Servicio de Medio Ambiente, al Servicio de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza, y al SAIC.”

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**Anexo I**

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: CUOT2025000039 N/Ref.: CD/cg 108/25
Asunto: Primavera en Parques 2025
Destinatario: Jefatura del Servicio de Medio Ambiente

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del programa de animación infantil "Primavera en Parques" en Explanada de España, Plaza de Argel, Plaza Navarro Rodrigo, Plaza de La Paz y Parque Historiador Vicente Ramos, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

**NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 7 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



## Anexo II



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

*Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

REGISTRO DE SALIDA  
S.P.E.I.S.

Nº Registro:.....128/25  
Fecha:..... 02/04/25

**Fecha:** 2 de abril de 2025

**Dpto. de Prevención** S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

**Su Rf:** CUOT2025000039 **N/Rf:** TT/JLL

**Asunto:** PRIMAVERA EN PARQUES 2025  
Animación infantil abril y mayo de 2025

GESTIÓN CULTURAL  
CONCEJALÍA DE CULTURA

**Destinatario:**  
JEFA DE SERVICIO DE CULTURA

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Servicio de Cultura para llevar a cabo un programa de Animación infantil denominado PRIMAVERA EN PARQUES en distintos parques públicos de la ciudad en días de los meses de abril y mayo de 2025 según el calendario que se adjunta en la solicitud:

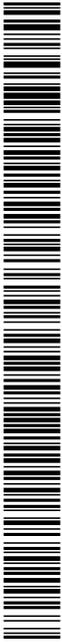
Domingo	27 de abril	18:00h	Concha de la Explanada
Domingo	04 de mayo	18:00h	Plaza Argel
Domingo	11 de mayo	18:00h	Plaza Navarro Rodrigo
Domingo	18 de mayo	18:00h	Plaza de la Paz
Domingo	25 de mayo	18:00h	Avd. Historiador Vicente Ramos

, con instalaciones de conexión eléctrica, escenario, sillas y vallas, y y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente por parte de este Servicio en la realización de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario**, tribunas, pasarelas, carrozas, estructuras, etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Área de Infraestructuras y mantenimiento, la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicha Área. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios (y estructuras que soporten el peso de personas y demás), en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m<sup>2</sup>, aumentándose cuando así lo considere, por el uso al que se destine, el técnico redactor del proyecto.
3. Las sillas deberán disponer de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros. La condición del RGEPEAR es que las sillas se organicen en cuadrículas de no más de 18 sillas por 12 filas.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 8 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



4. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 o equivalente conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
5. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
6. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
7. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

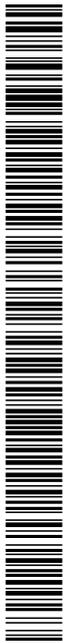
Así mismo, le informo que este Servicio no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales, funciones que de forma semejante las efectúan en sus correspondientes Servicios y/o Departamentos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 9 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



### Anexo III



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rfª:** N/Rfª: JMDH/05/034/25  
SCPC2025000158

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Servicio de Seguridad  
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

**Asunto:** Primavera en Parques 2025, los días  
27 de abril y 4, 11, 18 y 25 de mayo de 2025

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

#### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

<b>Expediente:</b>	CUCT2025000039 de la Concejalía de Cultura.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE CULTURA.
<b>Asunto:</b>	Primavera en Parques 2025, los días 27 de abril y 4, 11, 18 y 25 de mayo.
<b>Emplazamiento:</b>	Concha de la Explanada, Plaza de Argel, Avda. Historiador Vicente Ramos, Plaza Rodrigo Navarro y Plaza La Paz.
<b>Documentación:</b>	Subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias.

#### INFORME TÉCNICO

#### 1. ACTIVIDADES EN CONCHA DE LA EXPLANADA (27/04/25), PLAZA ARGEL (04/05/25), PLAZA RODRIGO NAVARRO (11/05/25) Y PLAZA LA PAZ (18/05/25)

A continuación, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

Las actividades, que se identifican con los siguientes epígrafes de la normativa de aplicación en materia de autoprotección:

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	OBLIGACIÓN DE ELABORAR PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
ANEXO I RD 393/2007 NBA	1. Actividad con reglamentación sectorial específica. d) Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Al Aire libre: En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Aforo X < 20.000
ANEXO D 32/2014 CV	7. Actividades de espectáculos públicos, recreativas y deportivas: 7.D. Aire libre perímetro abierto: con o sin control de acceso, y que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 20.000 personas.	NO obligación de elaborar Plan de Autoprotección Afluencia prevista X < 20.000

no se encuentran incluidas en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de las actividades no tienen la obligación de realizar Planes de Autoprotección, salvo que se valore, estime y/o indique por parte del organizador unas afluencias superiores a las indicadas en la tabla anterior.

En el presente informe no se entra a valorar el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización de las actividades, ni por tanto la documentación que el Organizador deba acompañar a la solicitud de las mismas, por no ser funciones asignadas a este Departamento.

Siendo la competencia de este Departamento la supervisión e informe de los planes de autoprotección y en su defecto planes de Actuación ante Emergencias, y al no incluirse en la documentación recibida de estas

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



actividades plan alguno sobre el que realizar la correspondiente supervisión, **NO PROCEDE INFORME** del expediente sobre este aspecto, ya que no existe el objeto sobre el que informar.

Por otro lado, estas actividades deberán contar, al menos, con un botiquín. En los casos en que la afluencia supere las 200 personas, se dispondrá además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

## 2. ACTIVIDAD EN AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS (25/05/25)

Visto las subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias, aportado por el interesado, y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que han sido subsanados los aspectos indicados en el informe anteriormente emitido.

Por otro lado, al objeto de que el titular de las actividades pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

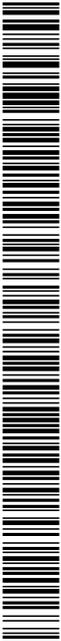
Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

En lo que se refiere a la participación del voluntariado de Protección Civil en estas actividades, y como su propia definición indica dado el carácter de voluntariado y tratándose de un servicio complementario que no esencial, quedará sujeto a la disponibilidad de efectivos y necesidades de acuerdo con las características de los eventos en fechas próximas a los mismos, al objeto de apoyo en las tareas que de él se requieran por los servicios esenciales.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

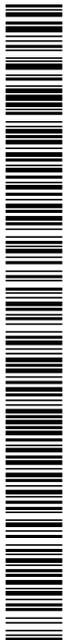
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 11 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



### Anexo IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE  
RESIDUOS  
C/Comunicaciones nº8  
03008 – Alicante  
965107736

S/Rfa.: N/Rfa.: MMC-arm

Expte: CUOT2025000039

Asunto: Oficio Servicio de Limpieza “Primavera en parques 2025”

Destinatario:  
CONCEJALIA DE CULTURA

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del evento “Primavera en parques 2025”, en las ubicaciones descritas en el expediente, le comunicamos que el Servicio de Limpieza ha realizado orden de trabajo n.º 8.494/25 con los servicios de nuestra competencia.

Por otro lado, el Servicio no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se de el cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza de los espacios públicos y la gestión de residuos del excelentísimo ayuntamiento de Alicante y en particular en las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 34 de la presente ordenanza.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión  
de Residuos

Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



## Anexo V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**ASUNTO:** Informe sobre solicitud ocupación de vía pública expediente OVAD2025000026

Se ha recibido petición de la CONCEJALÍA DE CULTURA para la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pública de varios espacios con motivo de la realización de la actividad PRIMAVERA EN PARQUES, se realizarán conciertos y actividades durante los siguientes días:

- DOMINGO 27 DE ABRIL Concha de la Explanada. Títeres música y Teatro "Tutankamon el Niño Faraón".
- DOMINGO 4 DE MAYO Plaza de Argel. Títeres Música y Teatro "Ritmos Animalescos".
- DOMINGO 11 DE MAYO Plaza de Navarro Rodrigo. Teatro. " Nasferatus".
- DOMINGO 18 DE MAYO Plaza de la Paz .Música y Teatro "Shubert en el Bosque.
- DOMINGO 25 DE MAYO Parque Historiador Vicente Ramos. Magia Mago Dálux.

Las actividades se realizarán en horario de 18:00 a 19:00 horas, comenzando su montaje a las 16:00 horas y despejando la zona inmediatamente después de finalizada la misma.

Los ocupaciones son las siguientes:

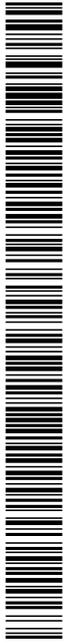


DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 13 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Acompañan a esta petición una Memoria Descriptiva por cada ubicación en las que, la entidad solicitante, justifica: que la realización de las actividades no conllevarán la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ni prevé un aforo superior a 1000 personas por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.2 y, por analogía, los artículos 69 a 72, del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Se informa favorablemente, con las indicaciones que se exponen a continuación y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones que citan en la solicitud recibida y establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de espectáculos o actividades en la vía pública, siempre que se cumplan las previsiones del SPEIS.

El aforo será de unas 600 personas.

Se ocuparán las zonas con:

- Se ocupará el escenario permanente de la plaza o parque.
- 400 sillas, para la situación de las sillas, deberán disponerse, desde cualquier punto del recinto, de pasillos de evacuación con un ancho según el aforo de la actividad y como mínimo de 1,5 metros. La condición del RGEPEAR es que las sillas se organicen en cuadrículas de no más de 18 sillas por 12 filas.
- Equipo de sonorización.
- El botiquín y el lugar destinado a los primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.
- Personal de la Concejalía de Infraestructuras facilitará un punto de acceso a la corriente eléctrica en el cuadro eléctrico del escenario, debiendo el organizador responsabilizarse de las conexiones a ese cuadro y que se coloquen las protecciones mecánicas para que no se puedan manipular las instalaciones eléctricas, toda la instalación debe cumplir con el REBT.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- **Deberá dotarse de un extintor de 6kg de agua con aditivos o polvo polivalente y eficacia mínima 21A-113B y otro de CO2 de 5kg.**

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión* y el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en particular lo indicado en el *Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro*, a lo indicado, en el *Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes* y especialmente lo prescrito en el *Artículo 79* de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

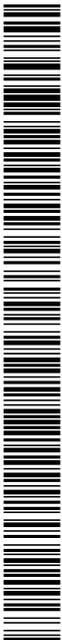
*En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.*

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier elemento no incluido en el presente informe, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

Deberán seguirse las indicaciones dadas por los diferentes Servicios del Ayuntamiento de Alicante competentes en su materia, en los informes que obran en el expediente, debiendo tener conocimiento expreso la Concejalía de Seguridad, a fin de adoptar cuantas medidas preventivas y de control sean necesarias.

Es cuanto tiene que informar la técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



## DÍA 25 DE MAYO

**ASUNTO:** Expediente OVAD2025000026

Se ha recibido petición de la **CONCEJALÍA DE CULTURA** para la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pública con motivo de la realización de la actividad **PRIMAVERA EN PARQUES** el día 25 de MAYO de 2025.

Se solicita la ocupación de una zona del paseo de **Historiador Vicente Ramos** para el montaje de los elementos que componen la actividad, desde las 8:00 horas del día 25 de Mayo, desarrollándose la actividad entre las 18:00 a las 21:00 horas, desmontándose inmediatamente después de finalizada la misma.

*Se ocupará unos 720 metros cuadrados del paseo Historiador Vicente Ramos.*



Plano de Ocupación.

A la vista de la documentación recibida a los efectos de la justificación del cumplimiento del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos y actividades recreativas, en cuanto a las instalaciones técnicas previstas para actividad a instalar en vía pública se informa lo siguiente sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración:

- Solicitud por parte del promotor, **CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**.
- Declaración Responsable del Técnico Proyectista.
- Proyecto Técnico de la actividad suscrito por el promotor de la actividad y el técnico redactor.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de Protección civil y Gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Anexo IV, Solicitud de Prestación de Servicios Municipales.
- Informe de la **CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Informe de Zonas Verdes.

El Decreto 143/2015 prevé (Art.95) que se aporte un contenido mínimo en la documentación de la instalación prevista.

Las instalaciones eventuales previstas incluyen instalaciones eléctricas, de gas, etc, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG., y ello implica a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

Dicha normativa sectorial prescribe que:

- El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.
- Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

En consecuencia el Técnico designado procederá, con carácter previo a la elaboración de su Certificado de Montaje y la entrega de las autorizaciones temporales de puesta en servicio, a incorporar al expediente, como anexo al proyecto presentado, una copia de la documentación relativa a la normativa sectorial depositada en la Consellería competente que determinará las instalaciones bajo su supervisión que se certifican.

#### **Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:**

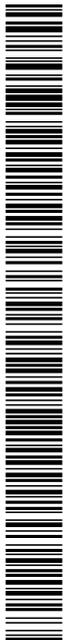
**Aforo previsto es de 400 personas.**

En el proyecto se indica que se pretende instalar:

- Equipo de sonido y megafonía.
- Suministro eléctrico mediante Red de Distribución Pública de 5.75kw, que gestionará personal de la Concejalía de Infraestructuras.
- 400 sillas.
- Escenario de 6.00x4.00 metros, con trasera de 6.00x4.00 metros.
- 3 extintores de 6kg de agente extintor ABC-21A 113B y 1 extintor de 6kg de CO2.
- Botiquín de primeros auxilios señalizado y zona prevista para las atenciones.
- Vallas bajas para delimitar o proteger instalaciones.
- 2 torres de sonido FANTEX T102D.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 18 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



#### **Consideraciones generales:**

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía que se cita en la solicitud deberá en todo caso cumplirse lo prescrito por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



ni en los antecedentes que obran en este servicio, no obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten por ejemplo de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Visto que el procedimiento de obtención de Licencia de Apertura para la actividad establecido para las mismas es el de Declaración Responsable, que se ha recibido la misma y la documentación técnica anexa, no se observa inconveniente técnico previo alguno a su realización, siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por los organismos competentes y a que se cumpla el condicionado indicado en su informe por Departamento Técnico de protección Civil y Gestión de Emergencias del Ayuntamiento de Alicante.

Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con la Ley 7/2002 de 3 de diciembre Ley contra Contaminación acústica, siendo el límite establecido en ambientes exteriores de zonas residenciales 55dB en horario diurno y 45 dB en horario nocturno.
- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.
- Todos los elementos a disponer en las instalaciones objeto del informe contarán con el correspondiente marcado CE y cumplirán con la normativa sectorial que les sea de aplicación.
- Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- Para las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas, antes de su utilización se tendrá **cumplimentado y firmado por técnico competente el CERTIFICADO FINAL DE MONTAJE** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
- Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **boletín del instalador** de la citada instalación, si procede.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 20 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



- En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 21 de 25

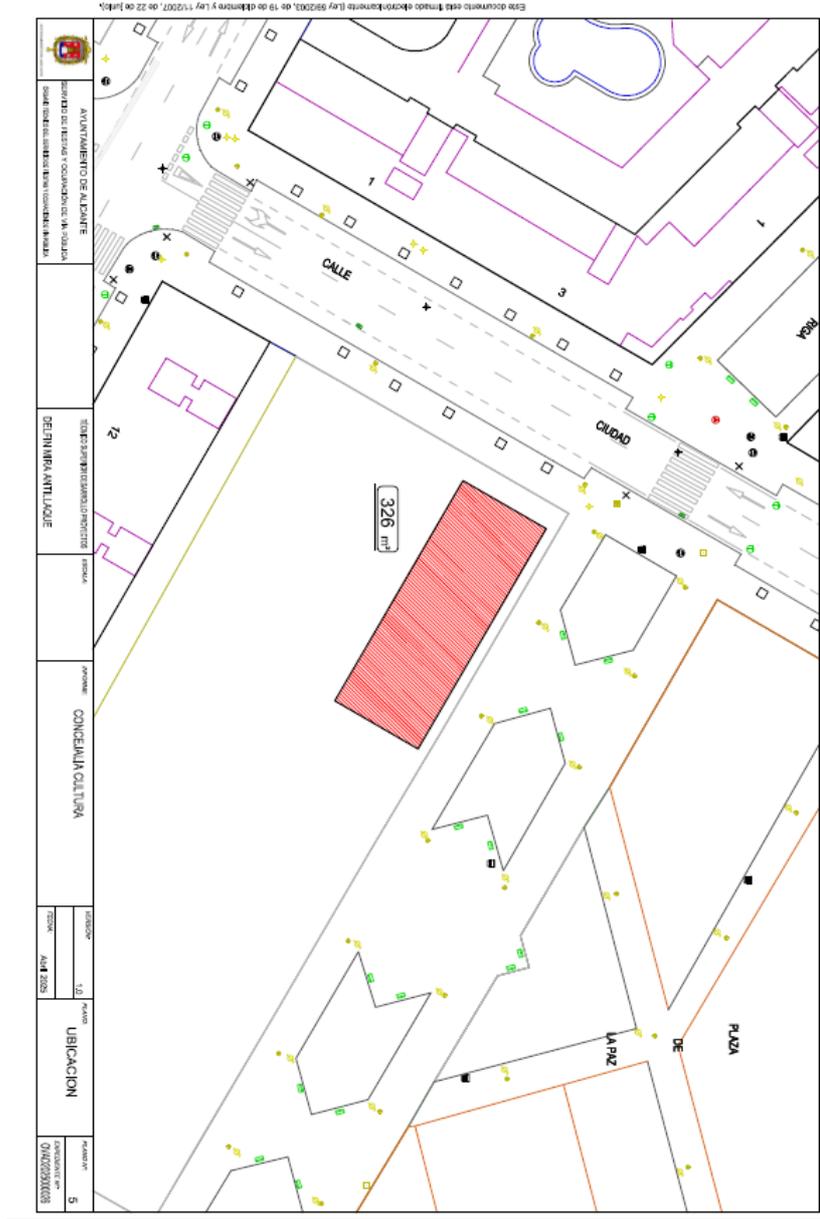
FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



### Anexo VI



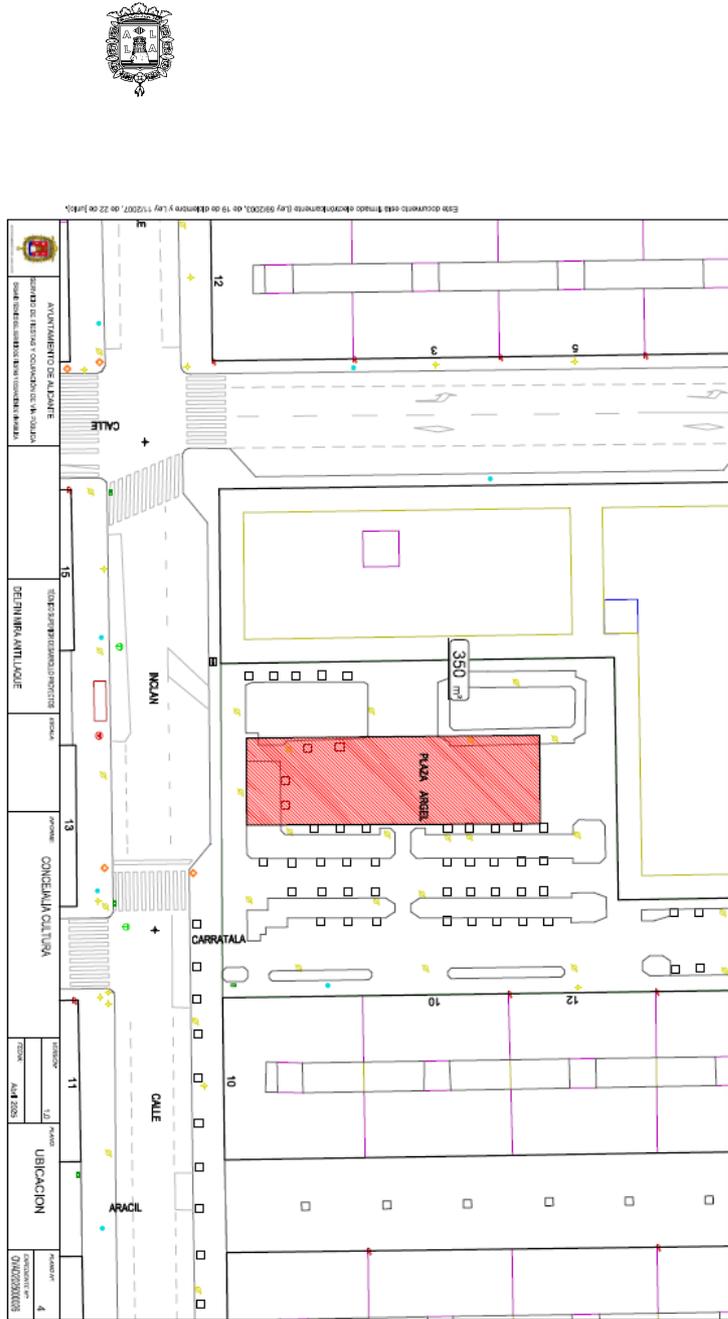
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 22 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 23 de 25

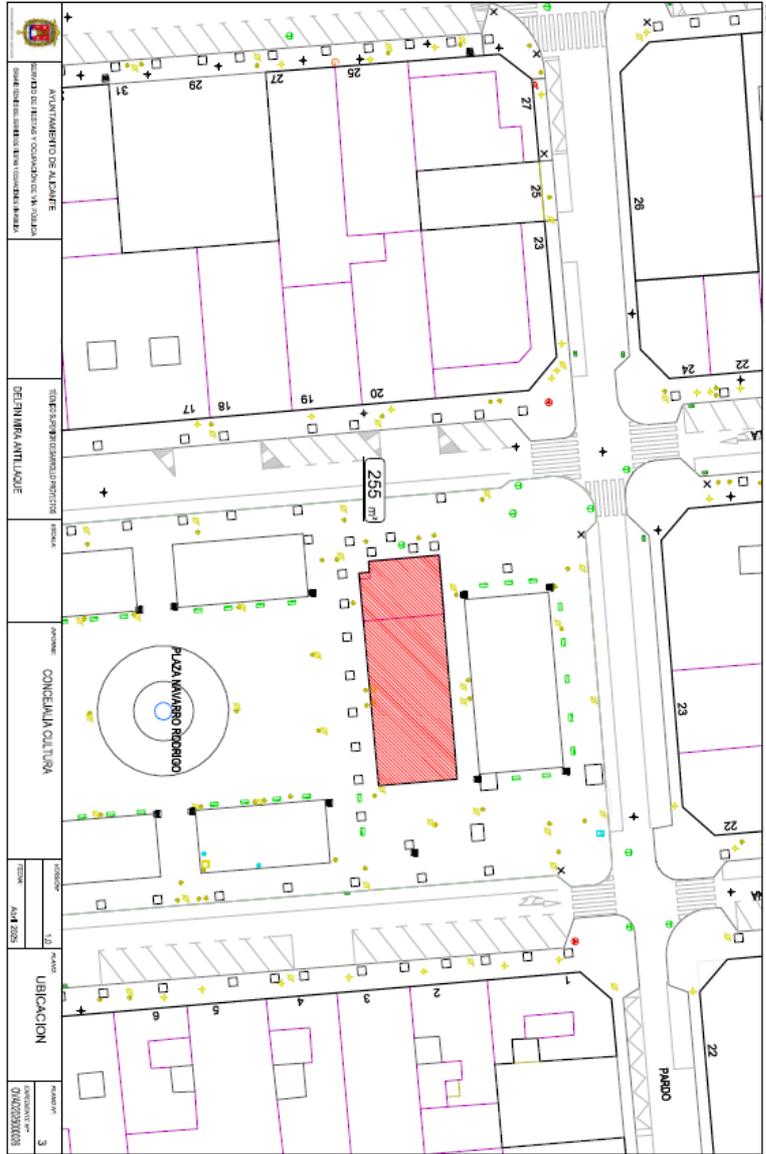
FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Este documento está firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre y Ley 1/2007, de 22 de julio).



**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

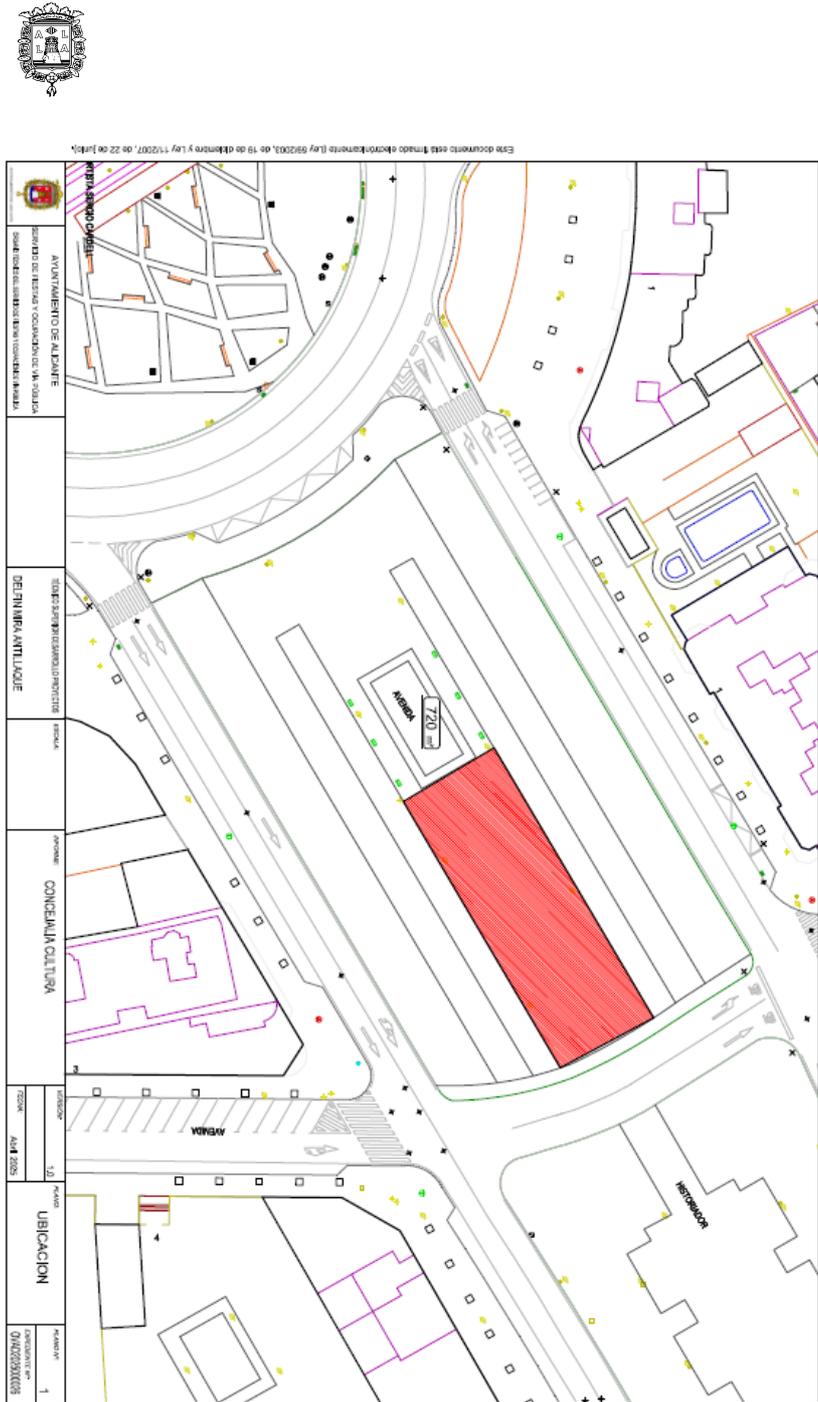


Código Seguro de Verificación: b413e4c3-0875-450d-ae4e-56657b557967  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22101251  
Fecha de impresión: 25/04/2025 08:12:46  
Página 25 de 25

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/04/2025 14:29



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Lo que se hace público a los debidos efectos.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)